



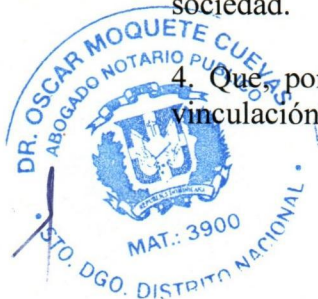
ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA).

De una parte, la **Universidad Iberoamericana (UNIBE)**, institución de Educación Superior privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con su R.N.C. núm. 401-052326, debidamente representada por su rectora, Dra. Odile Camilo Vincent, designada en su cargo el 27 de septiembre del año 2021, como consta en el acta núm. 01-2021-09 del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1442277-7, residente en Santo Domingo, República Dominicana, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **UNIBE**.

Y la otra parte, la **OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**, institución gubernamental creada de acuerdo por la Ley núm. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento núm. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la calle Paseo de Los Locutores, núm. 28, del Ensanche Piantini, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-50879-6, debidamente representada por el Licdo. **JOSÉ RUBEN GONELL COSME**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto núm. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, facultado por su cargo para representarle, que en lo que sigue del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, se denominará por su propio nombre o como **ONDA**.

EXPONEN:

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes.
2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación interinstitucional.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo integral de la sociedad.
4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos específicos.





5. Que la **ONDA** es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines.

6. Que la base legal de la **ONDA** está contenida en las disposiciones establecidas en la ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. Núm.10056, del 24 de agosto del 2000 y su reglamento de aplicación núm. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. Núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

7. Que la Ley núm. 65-00, sobre Derecho de Autor, establece que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines, y posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo.

8. Que la **OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)** ofrece:

- Realización de jornadas de conversatorios sobre derecho de autor para los estudiantes universitarios, tanto de forma presencial, como virtual.
- Realización de actividades académicas dirigida al profesorado para incentivar la importancia de la enseñanza del derecho de autor a los estudiantes.
- Ofertar programas de formación de seminario, talleres, charlas, diplomados sobre el derecho de autor en las diferentes industrias culturales y creativas del país.
- Ofertar programas de pasantía para que los estudiantes realicen prácticas en la institución.
- Desarrollo de actividades de investigación en temas de derecho de autor con el apoyo del Centro de Documentación y Observatorio de la institución.
- Elaboración conjunta de campañas para la difusión del derecho de autor y el conocimiento sobre el rol de la institución.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. **FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.** - Ambas instituciones fomentaran el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

2. **MODALIDADES DE COLABORACIÓN.** - Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

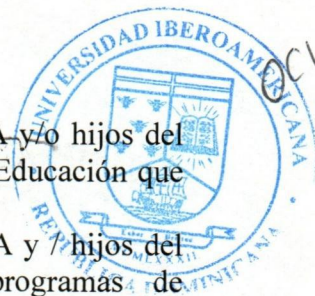
2.1. Promover el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y expertos de ambas instituciones.

2.2.1 Incluir la otra parte en el Programa de Pasantías de UNIBE.





- 2.3 Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social.
- 2.4 Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- 2.5 Cooperar en programas de educación continua, capacitación y formación de personal investigador y técnico.
- 2.6 Poner a la disposición los servicios profesionales y/o infraestructura que ofrece UNIBE a través de sus distintas unidades, conforme a las políticas establecidas para tales fines.
- 2.7 Incorporar asesorías del equipo de profesionales de la ONDA en materia de derecho de autor y patentes para los emprendedores e investigadores de la universidad.
- 2.8 Compartir información y materiales de docencia e investigación disponibles, bajo los lineamientos de cada institución.
- 2.9 UNIBE ofrecerá las siguientes facilidades:
- a) Un veinte por ciento (20%) de descuento para el personal de ONDA y/o hijos del personal de ONDA, para programas de grado en español con excepción de Educación que ya cuenta un 50% de descuento.
 - b) Un quince por ciento (15%) de descuento para el personal de ONDA y/o hijos del personal de ONDA, para programas de posgrado (exceptuando programas de especialidades odontológicas y programas de doble titulación internacional).
 - c) Un quince por ciento (15%) de descuento para el personal de ONDA para programas de Educación Continua que sean abiertos al público.
 - d) Se promoverá la elaboración de programas de educación continua in-company con descuentos especiales, para colaboradores de ONDA.
 - e) Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- 2.10 Poner a disposición de la comunidad académica de UNIBE la biblioteca de derecho de autor de ONDA.
- 2.11 La ejecución e implementación de cada modalidad, será definida entre las partes a través de convenios específicos.





3. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN. - La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades, las cuales proveerán los recursos necesarios para su adecuada implementación.

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

3.1 La ejecución del presente acuerdo estará a cargo de:

Por UNIBE

Nombre	Dra. Dolores Sagrario Feliz
Cargo	Decana Adjunta
Departamento	Escuela de Derecho
Correo electrónico	d.feliz@unibe.edu.do
Teléfono	809-689-4111*2029

Por ONDA

Nombre	Fanny Suero
Cargo	Encargada
Departamento	Centro de Capacitación y Desarrollo de derecho de Autor y Derechos Conexos
Correo electrónico	Fanny.Contreras@onda.gob.do
Teléfono	829-593-6632 Ext.2012
Proyectos a realizar:	Formación especializada en Derecho de Autor y Derechos Conexos

4. FINANCIACIÓN. - Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo. Así mismo, los cursos desarrollados se financiarán por las tasas de inscripción de los mismos participantes, salvo cuando se establezca un acuerdo específico que estipule otras fuentes de financiación.





5. **SENTIDO DEL ACUERDO.** - La firma del presente Acuerdo no crea asociación o sociedad o ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada entidad es responsable de los actos y obligaciones derivadas de este acto, conforme lo convenido en el mismo. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y desarrollo humano integral articulado al bien común. Por lo tanto, este Acuerdo no otorga calidad de ninguna de LAS PARTES para representar a la otra en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de ellas a comprometer a la otra ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre del otro, salvo acuerdo previo, escrito y firmado por los organismos máximos de cada una de ellas. De igual modo no involucra un acuerdo laboral o la creación de una empresa conjunta, sino que el mismo se limita a los objetivos que le han dado origen.

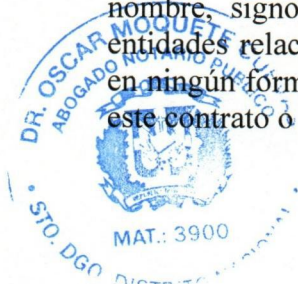
6- **EQUIDAD Y BUENA FE.** - Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el Cumplimiento de los objetivos del mismo.

7. **ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** - Los términos de este Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, mediante Adenda. Para estos fines, LAS PARTES o la Parte interesada deberán (á) notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de sesenta (60) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos aprobados.

8. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución alternativa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las partes se remiten al derecho común dominicano.

9. **DURACIÓN.** El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de cinco (5) años, después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita.

10. **LAS PARTES.** - Acuerdan que no utilizarán sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre comercial o marca comercial de ellas o de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.





11. **CONFIDENCIALIDAD.** - Ambas Partes se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato

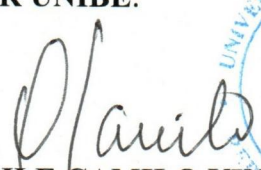
12. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial tanto en la República Dominicana como en el extranjero.

Asimismo, acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

13. **DISCREPANCIAS.** - La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes ellos deleguen.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y uno para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR UNIBE:

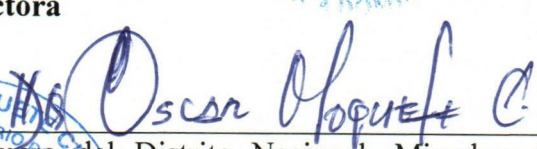

ODILE CAMILO VINCENT
Rectora



POR LA ONDA:


JOSÉ RUBÉN GONNELL COSME
Director

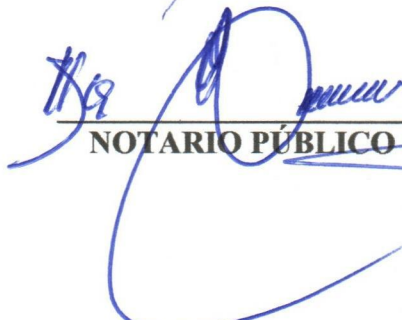


Yo, , Abogado, Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc.,
Matrícula num. 3900, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en este
documento de **ODILE CAMILO VINCENT** y **JOSÉ RUBÉN GONNELL COSME**, de





generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO
